



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0151-OA

RESOLUCIÓN 23-2-0304-PR

Manizales, 10 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Solicitante:	MUNICIPIO DE MANIZALES
Identificación	NIT 890801053
Representante Legal:	CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Identificación:	1.053.810.357
Titular:	CLAUDIA MARIA SALAZAR VELÁSQUEZ
Identificación:	C.C 30.299.747
No. de Radicación:	17001-2-23-0151-OA
Fecha de Radicación:	22 de septiembre de 2023
Ficha Catastral:	1-03-00-00-0199-0009-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	100-4395
Dirección:	AV. SANTANDER 33-60
Barrio:	FUNDADORES
Comuna:	CUMANDAY

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el Representante Legal mediante su apoderada la Arquitecta **CLAUDIA MARÍA SALAZAR VELÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 30.299.747, radicó el 22 de septiembre de 2023 solicitud de prórroga de la **de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y RESTAURACIÓN, RESOLUCIÓN NO 21-2-0382-LC** del 6 de Octubre de 2021 notificada en la misma fecha, con ejecutoria del 3 de noviembre de 2021, y fecha de vencimiento el 3 de noviembre de 2023, otorgada por el Ing John Jairo Osorio García, quien fungió como Curador Urbano Número Dos de Manizales hasta el 02 de febrero de 2022.
3. Que mediante comunicación **SY:172.042** del 22 de septiembre de 2023 el arquitecto **JORGE ENRIQUE MARTINEZ FONSECA** identificado con C.C. **19.169** y tarjeta profesional No **2570005968 CND**, en calidad de director de la construcción certifica que la obra con **Resolución No. 21-2-0382-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN”**, expedida el 6 de octubre de 2021 se encuentra a la fecha, en un porcentaje aproximado del 68% de ejecución.
4. Que mediante oficio **SCU 1557-23** del 2 de octubre de 2023, se hacen algunas observaciones para ajustar, complementar y corregir información de la radicación respectiva.



5. Que mediante correo electrónico recibido del CONSORCIO INTERVENTORES JUAN XXIII (interventoresjuanxxiii@gmail.com) el 3 de octubre de 2023, con radicado N° 1948-2023, se da respuesta a todas y cada una de las observaciones mencionadas en el oficio **SCU 1557-23**
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:
- “La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.*
7. Que la solicitud de prórroga se hizo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Construcción con la documentación completa.

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR la Resolución No. 21-2-0382-LC expedida el 6 de octubre de 2021, con fecha de ejecutoria del 3 de noviembre de 2021, por un término de doce (12) meses, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **3 de noviembre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la Licencia de Construcción Resolución No. 21-2-0382-LC expedida el 6 de octubre de 2021, continuarán vigentes, con excepción del “ARTÍCULO VIGÉSIMO” que fijaba la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a la arquitecta **CLAUDIA MARIA SALAZAR VELÁSQUEZ** identificada con C.C No **30.299.747** por haber sido autorizada expresamente, la presente Resolución No **23-2-0304-PR**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. María Teresa González Henao
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R